



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONSTANZA PATRICIA ESQUIVEL MORENO
Demandado : FLOR ALBA HERRERA DE GARCIA
Radicación : 2019-00340

Como del certificado expedido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas (C) arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble denominado 1) LOTE NUMERO UNO (1) ubicado en la vereda El Hato del municipio de Guaduas Cundinamarca, de propiedad de la demandada FLOR ALBA HERRERA DE GARCIA con C.C. No. 41.741.909; es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaduas (C) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**